

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

7517-D-14
OD 1877

Buenos Aires, 26 AGO 2015

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 214 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 214: *Reserva del empleo. Cómputo como tiempo de servicio.* El empleador conservará el empleo al trabajador cuando éste deba prestar servicios por movilización o convocatorias especiales o por llamado ordinario según el régimen establecido por el artículo 19 de la ley 24.429, de servicio militar voluntario, o el que en el futuro la reemplace, desde la fecha de su convocatoria y hasta treinta (30) días después de concluido el servicio.

El tiempo de permanencia en el servicio será considerado período de trabajo a los efectos del cómputo de su antigüedad, frente a los beneficios que por esta ley, estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo le hubiesen correspondido en el caso de haber prestado servicios.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'L' or 'H' shape followed by a vertical line and a small flourish at the bottom.

H. Cámara de Diputados de la Nación

7517-D-14

OD 1877

2/.

No se encuentra obligado el empleador a conservar el empleo al trabajador que decidiera ingresar libremente al servicio militar voluntario, salvo que pactare con el trabajador la conservación del empleo.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dios guarde al señor Presidente.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]